

Rad. 765203184002202200402-00 Liquidación Sucesión Intestada
Causante. Luz Mary Sandoval de la Cruz
Demandante: Jennifer Cruz Sandoval

INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda, para informar que dentro del término legal la parte actora radico escrito subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Palmira, 21 de septiembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1430

Palmira, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de la subsanación de la demanda, se tiene que la parte actora no subsano la misma conforme a lo ordenado en el numeral segundo del Auto 1377 del 9 de septiembre del año 2022. En consecuencia, se procederá a su rechazo, Como quiera que la prueba documental que soporta el avalúo de los bienes objeto de liquidación Sucesoral, no se atempera a lo normado en el inciso segundo del artículo 251 del C. G del Proceso, toda vez que se trata de una prueba documental expedida en un país extranjero.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la demanda.
- 2º. Sin necesidad de ordenar desglose por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.
- 3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

Rad. 765203184002202200402-00 Liquidación Sucesión Intestada
Causante. Luz Mary Sandoval de la Cruz
Demandante: Jennifer Cruz Sandoval

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEFAMILIA

En estado No. 145 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 22 de septiembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99105fa07fd843f73afda58872a73c74965e8b1dc8ce0ffe39d1bb45a61ecd29**

Documento generado en 20/09/2022 08:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>